CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO	
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00847
FECHA DE ELABORACION	2026-11-10
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARÍA GENERAL
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO	
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027
1.2 LINEA ESTRATEGICA	N/A
1.3 ESTRATEGIA	N/A
1.3 SECTOR	N/A
1.4 PROGRAMA	N/A
1.5 SUBPROGRAMA	N/A
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	N/A
1.7 PRODUCTO	N/A
1.8 ACTIVIDAD	N/A
1.9 META DE PRODUCTO	N/A
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227
1.11 CODIGO BPIN	N/A
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR	
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	ELABORAR A TODO COSTO EL DIAGNOSTICO DEL MOTOR DEL VEHICULO MITSUBISHI MONTERO SPROT 2.5 HP 4WD MODELO 2023 PLACA KRM327, VIN: MMBGUKS10PH002449, MOTOR: 4N15 UJM495, KILOMETRAJE 132.223 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
2.3. PLAZO	Cinco (5) DIAS
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$2.975.000,00
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ EL VALOR DEL CONTRATO EN UN 100%, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y APROBADO POR EL SUPERVISOR, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE PAGO DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, A LA CUAL DEBERÁ ANEXAR LOS SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO E INGRESO AL ALMACEN CENTRAL.

2.7 EMPLEOS GENERADOS	2.7.1 DIRECTOS:	1	2.7.2 INDIRECTOS	1

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CODIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.1.3.01.03.002.15	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES. - RPLD-	$2.975.000,00

	CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE	
	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	8714199 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES N C P	

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ANALISIS DE LA NECESIDAD:

Es deber y responsabilidad de las entidades territoriales, dar aplicabilidad a lo dispuesto en la Constitución Política en su artículo 2°, el cual consagra entre los fines esenciales del estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" y a la vez el artículo 113, consagra que "son ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

El municipio como unidad política y administrativa primaria y fundamental el Estado, es donde los ciudadanos conviven y se relacionan cotidiana y permanentemente, donde existen múltiples intereses, se expresan los problemas sociales y se exige solución a sus demandas para ser atendidas de manera oportuna y eficiente. Por esto se justifica y se explica la existencia de un gobierno, de una autoridad que pueda regular la convivencia y asegurar las condiciones de vida para que los ciudadanos puedan trabajar y tener una perspectiva de su futuro; ese es fundamentalmente el papel del gobierno en la localidad.

Ahora bien, para el cumplimiento de sus fines y competencias en el marco de la constitución y la ley, la administración municipal debe contar con una estructura organizacional, entendida esta como el conjunto de dependencias y sus funciones, las cuales deben responder a los propósitos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y efectividad para la prestación de los servicios por parte de la entidad territorial, logrando la satisfacción de las necesidades de la comunidad. En ese sentido, el Municipio de Villanueva, ha determinado con claridad, la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias; dentro de un enfoque de excelencia en la ejecución de los fines del Estado y específicamente, optimizando el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definiendo una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, a fin de cumplir las funciones y atribuciones a cargo del ente territorial, establecidas en la Constitución y en la Ley.

Las entidades municipales tienen la obligación de velar por la conservación del patrimonio estatal, el cual incluye bienes materiales e inmateriales bajo su titularidad o responsabilidad. En este sentido, es imperativo garantizar la preservación de edificaciones, equipos, elementos, vehículos y demás bienes que contribuyan al desarrollo de la misionalidad institucional.

En particular, los vehículos oficiales, debido a su naturaleza y función, están sujetos a un desgaste constante en sus componentes y presentan un alto riesgo de siniestros por accidentes de tránsito. La falta de mantenimiento adecuado puede generar dificultades en el desarrollo de las funciones misionales y administrativas de la entidad, afectando su eficiencia operativa.

Es así que actualmente la entidad cuenta con el VEHICULO MITSUBISHI MONTERO SPROT 2.5 HP 4WD MODELO 2023 PLACA KRM327, VIN: MMBGUKS10PH002449, MOTOR: 4N15 UJM495, KILOMETRAJE

132.223, el cual se encuentra asignado al despacho del Alcalde, Municipal, vehículo éste que fue adquirido por el ente territorial a través del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 386 DE 2022

Dicho vehículo ha contado con los mantenimientos preventivos y correctivos conforme las garantías de su compra, en los talleres autorizados para tal fin, conforme se anexa en soportes. Es así que el día 14 de septiembre de 2026 Motorysa, informa que previo ingreso del vehículo al taller para mantenimiento y diagnostico por sonido anormal proveniente del motor, se considera técnicamente necesario desmontar y desarmar el motor para inspeccionar sus componentes y realizar las mediciones dimensionales correspondientes y verificar su condición frente a las especificaciones del fabricante; situación que hace necesario que la entidad adelante un proceso de selección para el DIAGNOSTICO DEL MOTOR DEL VEHICULO MITSUBISHI MONTERO SPROT 2.5 HP 4WD MODELO 2023 PLACA KRM327, VIN: MMBGUKS10PH002449, MOTOR: 4N15 UJM495, KILOMETRAJE 132.223 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, buscando determinar los requerimientos reales para el mantenimiento del vehículo.

ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA.

Para el Municipio de Villanueva, Casanare, es fundamental garantizar la operatividad y seguridad de los vehículos oficiales, específicamente del VEHICULO MITSUBISHI MONTERO SPROT 2.5 HP 4WD MODELO 2023 PLACA KRM327, VIN: MMBGUKS10PH002449, MOTOR: 4N15 UJM495, KILOMETRAJE 132.223, el cual esta asignado al despacho del Alcalde Municipal, teniendo claro que este se encuentra dispuesto para los desplazamientos internos y externos requeridos por mandatario, automotor que desempeña un papel clave en las actividades administrativas y operativas de la Alcaldía, facilitando además los desplazamientos del personal para el desarrollo de programas, proyectos y gestiones en diferentes sectores del municipio, vehículo éste que demanda la necesidad del mantenimiento preventivo y correctivo, que depende de un Diagnostico especializado que Indique las necesidades reales a intervenir.

El plan de desarrollo VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA, tiene planteado la realización de ambiciosos proyectos de infraestructura en todos los sectores, en virtud de esto la administración municipal también ha planeado la adquisición de todos los recursos humanos, técnicos, económicos, transporte y demás que se requieran, con el fin de mejorar las capacidades sociales, técnicas, ambientales y sanitarias para atender las necesidades identificadas en el Plan de desarrollo, el cual pretende a través del buen gobierno, crear las condiciones para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Villanueva en el marco de la eficiencia y transparencia, atendiendo de forma oportuna la realización de los metas y actividades planteadas en cada uno de los proyectos identificados en plan de desarrollo.

En virtud de lo anterior, la administración municipal de Villanueva Casanare ve conveniente que se garantice las acciones que permitan obtener el DIAGNOSTICO DEL MOTOR DEL VEHICULO MITSUBISHI MONTERO SPROT 2.5 HP 4WD MODELO 2023 PLACA KRM327, VIN: MMBGUKS10PH002449, MOTOR: 4N15 UJM495, KILOMETRAJE 132.223 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE.

A la fecha la administración municipal cuenta con una camioneta Fortuner 2.700 CC 4X4 automática, asignada para los desplazamientos que requiera adelantar los funcionarios de la entidad, la cual fue adquirida mediante el Contrato de Compraventa No. 028 de 2011, el cual por su tiempo de uso se encuentra en condiciones normales de funcionamiento, a pesar de que se demanden del mantenimiento.

ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD. -

Es oportuno para la administración municipal adelantar el proceso contractual para contar obtener el DIAGNOSTICO DEL MOTOR DEL VEHICULO MITSUBISHI MONTERO SPROT 2.5 HP 4WD MODELO 2023 PLACA KRM327, VIN: MMBGUKS10PH002449, MOTOR: 4N15 UJM495, KILOMETRAJE 132.223 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE ya que en la actualidad la administración

cuenta con recursos para su atención, incorporados en el rubro: 2.1.3.01.03.002.15 denominado: SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES - RPLD, dando así cumplimiento a los fines pertinentes de la entidad territorial, en la satisfacción de las necesidades de la comunidad, contando con los medios idóneos de transporte del Alcalde y demás Personal en la realización de los diferentes proyectos de inversión a cargo del municipio.

Además, es oportuno para la entidad garantizar el adecuado funcionamiento del vehículo MITSUBISHI MONTERO SPROT 2.5 HP 4WD MODELO 2023 PLACA KRM327, VIN: MMBGUKS10PH002449, MOTOR: 4N15 UJM495, KILOMETRAJE 132.223 para:

• Brindar al Alcalde y a los funcionarios de la administración municipal un medio de transporte seguro, cómodo y confiable para atender las tareas propias de los empleados del estado a cargo de los proyectos de inversión a nivel local, regional y nacional.

• Aumentar el parque automotor del municipio, ya que a la fecha no cuenta con vehículos en óptimas condiciones que garanticen los desplazamientos de burgomaestre y los funcionarios a los diferentes lugares que requieren presencia del personal de la alcaldía.

• Incrementar la presencia de la institución en los diferentes lugares del Municipio (área urbana y rural), para fortalecer las relaciones con la comunidad atendiendo de primera mano las necesidades de funcionamiento en zonas alejadas del municipio.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA; FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO.

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025, artículo 45, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia

del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes

segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6.DESCRIPCION DEL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

OBJETO: "ELABORAR A TODO COSTO EL DIAGNOSTICO DEL MOTOR DEL VEHICULO MITSUBISHI MONTERO SPROT 2.5 HP 4WD MODELO 2023 PLACA KRM327, VIN: MMBGUKS10PH002449, MOTOR: 4N15 UJM495, KILOMETRAJE 132.223 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE"

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

1. Elaborar el diagnostico del motor del VEHICULO MITSUBISHI MONTERO SPROT 2.5 HP 4WD MODELO 2023 PLACA KRM327, VIN: MMBGUKS10PH002449, MOTOR: 4N15 UJM495, KILOMETRAJE 132.223

2. Desarrollar la actividad de diagnóstico, en el lugar de parqueo del vehículo, en zona urbana del Municipio y/o en el lugar de ubicación del taller propuesto en la oferta.

3. Como producto final, presentar un documento físico con el diagnóstico, que incluya el estado actual del mismo, criterios de evaluación y recomendaciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. El Contratista se obliga a entregar las pólizas exigidas en el presente proceso, de acuerdo a los amparos, vigencias y sumas aseguradas planteadas en las especificaciones técnicas.

2. Suscribir las actas requeridas para la ejecución del contrato.

3. Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente en objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio d la respectiva garantía.

4. El oferente deberá cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y demás especificaciones establecidas en el contrato.

5. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado.

6. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral.

7. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente

contrato.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

10. Todas las demás obligaciones que, con ocasión a la celebración y ejecución del contrato correspondiente, que estén contemplados en la Ley.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	78000000 - SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	78180000 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES	78181500 - SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS	78181505 - SERVICIOS DE INSPECCION DE VEHICULOS

8. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El municipio de Villanueva, Casanare, a través de doctor LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN, en calidad de Secretario General, para establecer el presupuesto oficial del presente proceso llevó a cabo la definición del presupuesto oficial, a través de dos métodos a saber:

1. Mediante comparación económica de las cotizaciones. Para determinar el valor estimado de los ítems, se adoptó como medida estándar el menor valor por ítem de los bienes y/o servicios cotizados con YOPAL AUTOS COROZAL SAS NIT. 901.552.102-1, COMERCIALIZADORA ANG NIT 900141810-9 Y GERALL COMPANY S.A.S. NIT 901752432-3.

Los valores relacionados incluyen todos los costos directos, indirectos y de legalización que genera la celebración del contrato.

El presupuesto estimado para el desarrollo del objeto contractual una vez realizado el análisis económico del presente estudio es por un valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 2.975.000) MCTE, por un plazo de CINCO (5) DIAS.

OTROS COSTOS

(impuestos, tasas y Contribuciones)

Estampilla Pro – Cultura 2%

Estampilla Pro Adulto Mayor 4%

Estampilla Pro Deporte 2.5% Estampilla Pro Justicia 2 %

Industria y Comercio 6*1000 del valor del contrato

Sobretasa Bomberil 10% de la liquidación de Industria y Comercio

9. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-07 V.02 expedido el 08 de noviembre de 2024, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

10. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar apoyo a la supervisión, sino que el seguimiento se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por Secretaria General, para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

11. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:

CÓDIGO UNSPSC ITEM DESCRIPCION UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD

78181500 1 ELABORAR A TODO COSTO EL DIAGNOSTICO DEL MOTOR DEL VEHICULO MITSUBISHI MONTERO SPROT 2.5 HP 4WD MODELO 2023 PLACA KRM327, VIN: MMBGUKS10PH002449, MOTOR: 4N15 UJM495, KILOMETRAJE 132.223 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE UNIDAD 1

REQUISITOS.

Capacidad Jurídica.

1. Si es Persona Natural, se acredita con i) la presentación de la Cédula de Ciudadanía si es nacional colombiano o con la cédula de extranjería o pasaporte si se trata de ciudadanos de otro país (fotocopias); y ii) declaración de la persona natural en la que conste que, de conformidad con las normas vigentes, no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado; iii) que en su actividad se encuentre proveedor y su clasificación industrial internacional uniforme se encuentre el o los códigos CIIU: 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

2. Si es Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual, iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soporte para verificación de Requisitos Habilitantes, se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto de proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.

2. Copia de cedula de ciudadanía si el proponente es persona natural o del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica) y que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, y para el caso de las personas naturales el Certificado de Registro Mercantil, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación se encuentre se encuentre el o los códigos CIIU: 4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, (RESOLUCIÓN NO. 000114 DE DICIEMBRE 21 DE 2020 DIAN).

4. Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría General de la Republica. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del representante legal.

5. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del proponente persona natural o del Representante legal de la empresa proponente.

6. Certificado de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

7. Certificado de verificación de medidas correctivas, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

8. Certificado antecedentes delitos sexuales, del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

9. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página web https://www.redam.gov.co

10. Registro Único Tributario actualizado.

11. Copia de la libreta Militar cuando el proponente sea persona natural o del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con la edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.

12. Certificación de Pago Aportes a Seguridad Social y Aportes Parafiscales, si es una persona jurídica el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art.

1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportar lo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo Correspondiente del Presente Documento.

En caso de que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

Cuando el oferente o proponente, sea persona natural debe presentar certificación en original, donde se certifique que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Social y SENA), según el caso, conforme Anexo No. 4. Del Presente Documento. Si el proponente se encuentra dentro de los regímenes de excepción tanto de salud como pensión, este debe manifestarlo bajo la gravedad de juramento y acreditarlo.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

13. CERTIFICACION DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, el Proponente u oferente debe anexar la certificación vigente expedida por la entidad competente en el que se demuestre que se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión) activo, para las personas naturales.

14. En el caso de que el proponente sea una Entidades sin ánimo de lucro, deberán presentar certificado de inspección y registro ante el organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales). Según lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de mínima cuantía.

La garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se

haya perfeccionado el contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

Capacidad Financiera:

N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que se realizarán a la entrega del servicio.

Experiencia Mínima:

Condición de admisibilidad: se considera hábil el proponente que acredite:

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyos objetos y/o alcen se relacione con MANTENIMIENTO DE VEHICULOS, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV.

Para la experiencia solicitada deberá ser acreditada mediante:

1. Copia de contratos y/o actas de liquidación para contratos liquidados y/o, certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados.

2. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

3. Las certificaciones deberán contener deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica.

b. Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.

c. Objeto o descripción del contrato

d. Actividades o en su defecto anexar copia del contrato.

e. Numero del contrato.

f. Valor total del contrato.

g. Fecha de iniciación del contrato.

h. Fecha de terminación del contrato.

i. Teléfono o dirección de la Entidad Contratante

Para el caso de la experiencia que se soporte con certificaciones, ésta debe contener como mínimo:

a. Nombre del contratante o empleador.

b. Nombre del contratista que ejecuto las actividades.

c. Porcentaje de participación si es contratista plural.

d. Teléfono o dirección del contratante o empleador.

e. Nombre y cedula de ciudadanía del contratista o trabajador.

f. Objeto del contrato o cargo desempeñado.

g. Funciones del empleo o actividades contratadas o en su defecto copia del contrato.

h. Tiempo de ejecución del contrato o del cargo.

i. Valor total del contrato o contratos.

No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año Valor Año Valor 1994 $ 98.700 2011 $ 535.600

1995 $ 118.170 2012 $ 566.700

1996 $ 142.125 2013 $ 589.500

1997 $ 172.005 2014 $ 616.000

1998 $ 203.826 2015 $ 644.350

1999 $ 236.460 2016 $ 689.454

2000 $ 260.100 2017 $ 737.717

2001 $ 286.000 2018 $ 781.242

2002 $ 309.000 2019 $ 828.116

2003 $ 332.000 2020 $ 877.803

2004 $ 358.000 2021 $ 908.526

2005 $ 381.500 2022 $ 1.000.000

2006 $ 408.000 2023 $ 1.160.000

2007 $ 433.700 2024 $ 1.300.000

2008 $ 461.500 2025 $ 1.423.500

2009 $ 496.900 2026 $ 1.750.905

2010 $ 515.000

En el caso de la experiencia con entidades privadas, el proponente deberá presentar la certificación, acta de recibo y/o terminación y/o o liquidación del contrato y así mismo adjuntar copia de la factura legal correspondiente, la cual deberá estar avalada por el Contador y/o Revisor Fiscal.

OTROS DOCUMENTOS:

CAPACIDAD OPERACIONAL.

REQUISITOS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TALLER

Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características:

1. CENTRO DE SERVICIOS PARA VEHÍCULOS

Deberá ofertar Únicamente con un (1) centro automotriz o taller especializado en el mantenimiento de vehículos, para lo cual deberá aportar:

1. Certificado de tradición y libertad del bien inmueble si es propio o en arriendo junto con el contrato de arrendamiento, este debe estar debidamente legalizado, el cual deberá tener una vigencia igual o superior al plazo de ejecución del contrato, así como plano del taller ofertado con sus dimensiones indicando la distribución de los puestos de trabajo y el área, el cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador.

2. El oferente que no cuente con un centro automotriz o taller especializado en el mantenimiento de

vehículos abierto al publico en el municipio de villanueva casanare, deberá garantizar el traslado del vehículo hasta el sitio o donde se posea el centro automotriz. para tal efecto sebera aporta certificación donde acredite que cuenta con un vehículo tipo cama baja y/o grúa. si el oferente no cuenta con el vehículo; podrá aportar carta de intensión suscrita con el propietario del vehículo. para el cumplimiento de cualquiera de las dos condiciones se aportara:

1. tarjeta de propiedad y/o licencia de transito del vehículo

2. Copia del Certificado de Revisión Técnico Mecánica

3. Soat

4. hoja de vida del conductor

3. EQUIPO DE TRABAJO: El proponente dentro de los requisitos habilitantes de su propuesta deberá acreditar como mínimo el siguiente personal, quienes realicen el soporte técnico, quienes deben contar con el perfil y experiencia que se detallan a continuación:

ITEM PERFIL CANT.

1 Perfil: Titulo profesional en Ingeniería Mecánica 1

Experiencia: Tener experiencia profesional NO MENOR A TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha de expedición del título y hasta el cierre del presente proceso de selección, certificada, de los cuales debe acreditar como mínimo VEINTICUATRO (24) MESES de experiencia especifica en Supervisión de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por el Municipio.

NOTA: ACREDITACION: El proponente deberá adjuntar para el personal requerido la siguiente documentación:

Hoja de vida del profesional, con sus respectivos soportes:

- Soporte de experiencia del personal profesional, podrá acreditarla con certificaciones de experiencia deben contener: Nombre del profesional, nombre de la entidad contratante, el Contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado, tipo de vinculación, dedicación y el valor total de contrato, y/o copia del contrato en el cual haya desempeñado su actividad y acta de liquidación.

- Diploma y/o acta de grado, antecedentes profesionales.
- Carta de intención del profesional, en donde se establezca o especifique la disponibilidad de tiempo que tendrá en la ejecución del objeto contractual, en caso que el proponente resulte favorecido con la adjudicación.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas, delitos sexuales y redam.

El Contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido en su propuesta y

aprobado por EL MUNICIPIO.

Solo se podrá modificar el personal propuesto durante la ejecución del contrato por una justa causa y previa autorización del MUNICIPIO.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar al contratista el cambio de la persona vinculada al contrato, en caso de que se verifique incumplimiento en la dedicación establecida para la ejecución del contrato.

12. RIESGOS

El Municipio a través de la Secretaria General, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

14. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
ESTUDIO MERCADO
MATRIZ RIESGOS
INFORME TECNICO
SOLICITUD Y COTIZACIONES

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO FACTORES CONSECUENCIA

VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA X HABILITA / INHABILITA

EXPERIENCIA X HABILITA / INHABILITA

CAPACIDAD FINANCIERA NA HABILITA / INHABILITA

CAPACIDAD TÉCNICA X HABILITA / INHABILITA

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL NA HABILITA / INHABILITA

OTRO NA EVALUACIÓN PRECIO X PUNTUACIÓN / PONDERACION CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA) NA PUNTUACIÓN PONDERACIÓN CALIDAD Y PRECIO NA PUNTUACIÓN RELACIÓN COSTO – BENEFICIO NA VALORACIÓN MONETARIA CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL NA PUNTUACIÓN OTRO NA

16. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y Secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **MARICELA FERNANDA APONTE MURGAS** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
NOMBRE: **LUIS OVELIO LUGO PIRAVAN** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE SECRETARIA GENERAL	**FIRMA:**
17. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **MARICELA FERNANDA APONTE MURGAS** **CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**FIRMA:**
18. RESPONSABLE ELABORACION Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE VERIFICACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL	
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**